Resolución de Alcaldía N° 525-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 10 de Diciembre del 2019

VISTO:

El Informe N° 266-2019-MPA-PPM-LMGR de fecha 04 de Noviembre del 2019, del Procurador Público Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 266-2019-MPA-PPM-LMGR de fecha 04 de Noviembre del 2019, el Procurador Público Municipal, hace de conocimiento que el administrado Andrés Jiménez Paucar interpone demanda contra la Municipalidad Provincial de Ayabaca sobre obligación de dar suma de dinero, solicitando se le cancele el monto de S/.2,000 (Dos Mil y 00/100) por haber prestado sus servicios como Asesor Legal y Capacitador de las Comunidades Campesinas y a los Comités de Rondas Campesinas de la Provincia de Ayabaca, que mediante Sentencia recaída en la Resolución N° 13 de fecha 15 de Setiembre del 2014 el Juzgado Mixto Resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por el administrado antes mencionado. Ante ello la Municipalidad Provincial de Ayabaca, debidamente representada por su Procurador Público interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 13 de fecha 15 de Setiembre del 2014. Sin embargo, mediante Sentencia de Vista recaída en la Resolución numero Diecinueve (19) de fecha 30 de Setiembre del 2019, se resuelve: Confirmar en todos sus extremos la sentencia materia de apelación, ordenándose a la Entidad cumpla con pagar al demandante citado la suma de Dos Mil Soles (S/.2,000.00 Soles), más intereses legales con costas y costos del proceso calculándose en la ejecución de sentencia. Por lo que solicita dar trámite que corresponde a las áreas respectivas de la entidad municipal y de esta manera dar el cumplimiento concerniente al mandato judicial contenido en la resolución anteriormente citada a través de acto administrativo pertinente.

Que, mediante Memorándum N° 143-2019-MPA-GAF de fecha 05 de Diciembre del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita certificación de crédito presupuestario, por servicios que presto como Asesor Legal y Capacitador de las Comunidades Campesinas a los Comités de Rondas Campesinas de la Provincia de Ayabaca, según Informe N° 266-2019-MPA-PPM-LMGR del Procurador Público Municipal por el monto de S/.2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles).

Que, con Informe N° 484-2019-MPA-GPP de fecha 09 de Diciembre del 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 266-2019-MPA-PPM-LMGR y el Memorándum N° 143-2019-MPA-GAF, otorga la Cobertura y Certificación Presupuestal por el monto de S/.2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) y el detalle de la cobertura es como sigue:

- H/C : 0000003775-2019.
- Meta : 0021 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.
- Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal.
- Genérica : 2.5 otros gastos.
- Tipo de Recurso : A-Fondo de Compensación Municipal.

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103
municipalidadayabaca@hotmail.com
AYABACA - PIURA - PERÚ

Resolución de Alcaldía N° 525-2019-MPA-"A"

Que, mediante Informe N° 842-2019-MPA-GAJ de fecha 10 de Diciembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y es de la opinión que se emita el acto resolutivo pertinente que formaliza el pago a favor del Demandante ANDRES JIMENEZ PAUCAR, en cumplimiento del mandato judicial.

Respecto de lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, cabe precisar que toda persona y autoridad está obligada a catar y dar cumplimento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial, competente, en sus propios términos...) sin retardar su ejecución; tal y conforme con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° de la Constitución Política del Perú; por ende en mérito a las normas evocadas; por lo que recomienda lo siguiente: El pago de sentencias judiciales se efectúa con arreglo a lo establecido en el artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público; que señala literalmente que el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR el pago a favor del Demandante ANDRES JIMENEZ PAUCAR, en cumplimiento del mandato judicial, por el monto de S/.2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), en atención a la Resolución numero Diecinueve (19) de fecha 30 de Setiembre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Municipal, Órgano de Control Institucional -OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Sr. Andrés Jiménez Paucar, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103
municipalidadayabaca@hotmail.com
AYABACA - PIURA - PERÚ